JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **047** 2013 00297

Se insta a la parte demandante y a las señoras Claudia Obdulia Ríos Lozano y Norma Nelia Rios Lozano, para que en el término de diez (10) días alleguen la solicitud de entrega de los dineros coadyuvada por los demás herederos del demandado José Antonio Ríos Varela (q.e.p.d.), esto es, los señores Juan David Ríos Cañon y Francisco Javier Ríos Cañón.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-145 de 1 de septiembre de 2022.